MODIFICACIÓN Nro. 001

AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-011-2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.912.573 de Armenia, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según Decreto de Nombramiento Nro. 00169 del 07 de marzo de 2025, y posesionado mediante Acta Nro. 019 del 07 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.368.321 expedida en Bogotá, DC, quien para los efectos de este convenio, obra en calidad de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, con NIT 890000332-1, en su calidad de presidente ejecutivo debidamente autorizado para suscribir el presente contrato por la Junta Directiva, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, con fecha de expedición del 03 de junio de 2025, Persona Jurídica, constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien para efectos del presente convenio se denominará **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-011-2025**, cuyo objeto es: ***" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR***

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

***ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL*"** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 8 de Julio de 2025, se suscribió un convenio de asociación NÚMERO AGR-CONVASOCI-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, el cual fue iniciado el día 08 de julio de 2025. **2).** Que, el valor del contrato inicial ascendió a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES DE PESOS ($167.000.000) incluido IVA, impuestos o gravámenes. **3)**, Que, el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025, conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío. **4).** Que el presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, con registro presupuestal, aprobación de la garantía única otorgada a favor del Departamento del Quindío y la firma de las partes del acta de inicio. **5)** Que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el convenio anteriormente mencionado, y actualmente se requiere adicionar el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE** por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($39.150.000) M/CTE** por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** y se hace necesario prorrogarlo en plazo hasta el 30 de abril del 2026 en CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO más al inicialmente pactado, es decir hasta el 30 de abril del 2026, **6)** Teniendo en cuenta que en la actualidad en la administración Departamental persiste la necesidad que motivó la celebración del negocio jurídico y sus obligaciones contractuales conforme con las condiciones contractuales como también con las designaciones y/o requerimientos señalados por parte del supervisor del contrato. **7).** De otra parte, en el marco del convenio celebrado, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL"**, se considera técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente establecido toda vez que, desde el punto de vista técnico, la ejecución del convenio ha permitido generar avances sustantivos en el **fortalecimiento de las organizaciones, emprendimientos y/o productores rurales apoyados en procesos de comercialización, y proyectos productivos** del Departamento del Quindío. **8).** El Convenio de Asociatividad CONVASOCI-011-2025 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, suscrito entre el Departamento del Quindío y la Cámara de Comercio del Quindío, tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales, financieros y técnicos para el fortalecimiento de organizaciones, emprendimientos y productores rurales, mediante acciones orientadas a la sostenibilidad comercial y organizacional de proyectos productivos y de procesos de comercialización en el territorio. **9).** Este convenio, enmarcado en los programas estratégicos de Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Infraestructura productiva y comercialización, y Productividad y competitividad de las empresas colombianas, responde de manera directa a los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por y Para la Gente", en la línea estratégica "Productividad, Competitividad y Medio Ambiente". **10).** Dada la naturaleza de los procesos de fortalecimiento productivo y asociativo, los cuales requieren continuidad, acompañamiento técnico especializado y planeación multianual, se hace indispensable garantizar su ejecución más allá de la vigencia 2025, proyectando recursos hacia la vigencia 2026. **11).** Este convenio permite a las partes aunar esfuerzos, recursos, conocimientos y capacidades . Esto incluye: •Talento y Experiencia: Compartir personal especializado, know-how técnico, o metodologías probadas. •Infraestructura y Logística: Uso compartido de espacios, equipos, o redes de distribución. •Nuevos Mercados: Permite a organizaciones y

emprendimientos ingresar a territorios o segmentos de clientes •Fortalecimiento de la Marca: La asociación puede aumentar la confianza y la legitimidad del emprendimiento o la organización. **12).** El convenio actúa como un catalizador de crecimiento, transformando la limitación de recursos individuales en una ventaja competitiva colectiva que acelera el cumplimiento de objetivos y la sostenibilidad a largo plazo. **13).** La aplicación de vigencias futuras ordinarias para este convenio no solo garantiza la ejecución continua y estable de las acciones en las vigencias 2025 y 2026, sino que también asegura el cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo Departamental, con plena observancia de la normatividad vigente en materia presupuestal, fiscal y electoral. 14) Se hace necesario adicionar y por ende prorrogar el presente convenio, dado que La interrupción del proceso antes de concluir dichas etapas afectaría la trazabilidad de los indicadores y la validación de los impactos esperados. **14).** Este convenio, enmarcado en los programas estratégicos de Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Infraestructura productiva y comercialización, y Productividad y competitividad de las empresas colombianas, responde de manera directa a los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por y Para la Gente”, en la línea estratégica “Productividad, Competitividad y Medio Ambiente”. **15)** De acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en la solicitud de Modificación presentada de fecha 12 de diciembre del 2025, Dada la naturaleza de los procesos de fortalecimiento productivo y asociativo, los cuales requieren continuidad, acompañamiento técnico especializado y planeación multianual, se hace indispensable garantizar su ejecución más allá de la vigencia 2025, proyectando recursos hacia la vigencia 2026. Esta planeación asegura la ejecución articulada y progresiva de los proyectos, evitando interrupciones que afectarían la consolidación de resultados y el impacto esperado en las comunidades beneficiarias. **16).** En este sentido, se acude a la figura de las vigencias futuras ordinarias, reguladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4836 de 2011, con base en los siguientes fundamentos: Cumplimiento normativo y financiero: Se garantiza la apropiación mínima del 15 % del valor del convenio en la vigencia 2025. El convenio inicia su ejecución en la vigencia actual, cumpliendo con lo establecido en la normativa para la aplicación de vigencias futuras en contratos en ejecución. La programación multianual se encuentra alineada con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Plan de Desarrollo Territorial. 2.Prevención de riesgos jurídicos y electorales: El compromiso de recursos con cargo a vigencias futuras asegura la ejecución continua en los años 2025 y 2026, blindando el convenio frente a las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), que limita la celebración de contratos de contratación directa en periodos preelectorales. 3.Articulación de esfuerzos y optimización de recursos: La cofinanciación con la Cámara de Comercio del Quindío (aporte proyectado total de **CIENTO VEINTI SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($126.150.000)** y los recursos del Departamento **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$116.000.000**) evidencian un esquema de inversión compartida que potencia la capacidad de impacto de los proyectos. La planeación multianual evita duplicidad de esfuerzos y asegura la optimización del gasto público. 4. Impacto esperado en el desarrollo rural y empresarial del Quindío: Cofinanciación de proyectos productivos rurales, mejorando el ingreso y la calidad de vida de pequeños productores. Implementación de infraestructura de transformación agroindustrial, fortaleciendo la competitividad de la producción agropecuaria. Consolidación de clústeres y acompañamiento a emprendimientos en edad temprana, con asistencia técnica permanente. **17).** En conclusión, la aplicación de vigencias futuras ordinarias para este convenio no solo garantiza la ejecución continua y estable de las acciones en las vigencias 2025 y 2026, sino que también asegura el cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo Departamental, con plena observancia de la normatividad vigente en materia presupuestal, fiscal y electoral. **18).** Por lo anterior, se justifica la necesidad de aprobar y autorizar este convenio con cargo a vigencias futuras ordinarias, como un instrumento estratégico que permitirá consolidar la productividad, competitividad y sostenibilidad de los sectores rurales y empresariales del Departamento del Quindío**. 19).** Desde esta perspectiva, **dejar el convenio CONVASOCI-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, **con vigencia futura constituye una necesidad técnica y estratégica**. Esta medida permitirá garantizar la continuidad del proceso de fortalecimiento rural de manera integral, evitando la

fragmentación de las actividades y asegurando que las inversiones ejecutadas en la vigencia 2025 se consoliden con nuevas acciones, beneficiarios y resultados verificables en la vigencia 2026. **20).** De conformidad con la restricción para celebrar contratación directa que rige hasta el 31 de enero de 2026, establecida en la Ley de Garantías Electorales, y teniendo en cuenta la posible imposibilidad de suscribir un nuevo convenio de asociación previo a la entrada en vigor dicha restricción, se considera pertinente incluir esta circunstancia como parte de la justificación dentro de los considerandos de la solicitud de modificación del convenio de asociación **AGR-CONVASOCI-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO. 21).** La vigencia futura permitirá mantener la coherencia metodológica del programa, la trazabilidad de los indicadores de resultado y la sostenibilidad de los procesos asociativos rurales en el tiempo. **22).** De conformidad con la restricción para celebrar contratación directa que rige hasta el 31 de enero de 2026, establecida en la Ley de Garantías Electorales, y teniendo en cuenta la posible imposibilidad de suscribir un nuevo convenio de asociación previo a la entrada en vigor dicha restricción, se considera pertinente incluir esta circunstancia como parte de la justificación dentro de los considerandos de la solicitud de modificación del convenio de asociación **AGR-CONVASOCI-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO. 23).** Que, a la fecha, el convenio se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero, motivo por el cual se encuentra en la facultad de adicionar, tomando como fundamento jurídico lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual determina: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. **24).** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se encuentra soportada bajo la ORDENANZA NÚMERO 017 del 20 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias" debidamente publicado mediante GACETA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO No. 242 del 20 de octubre del 2025, **25).**Que, en consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente **modificatorio** en los siguientes términos: **PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, QUINDIO: ACTIVIDAD 1: MISIÓN EMPRESARIAL A LA FERIA SCA Fecha:** Abril 2026. La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ha venido liderando un programa dirigido al sector de cafés especiales con el fin de mejorar la competitividad de sus empresarios y con el firme propósito de generar una Región cada vez más prospera y competitiva, es debido a esto que hemos venido realizando actividades encaminadas a la exploración de mercados internacionales y fue así como después de una primera Misión de contexto, donde un pequeño grupo de empresarios caficultores a través del desarrollo de la iniciativa Kaldia, determino que uno de los nichos de mercado más interesantes para nuestros empresarios era el "segmento experto" como se denominó, y que se ubicaba en los Estados Unidos, donde el factor calidad es un determinante en la compra, pero donde también se recompensa con precio el esfuerzo en la búsqueda de esa calidad. Realizamos con el gran apoyo de Procolombia, una primer Misión exploratoria con 9 empresarios del Departamento con el fin de validar dicho segmento y de que lograran un primer acercamiento de cara al gran mercado que tienen por conquistar. Misión que fue muy productiva y que sembró en los participantes y en quienes estos han transmitido, la posibilidad latente de llegar a estos mercados, teniendo en cuenta las siguientes lecciones aprendidas: Un punto clave a tener en cuenta es "lo que hace más valioso el café" en Estados Unidos se basa en la historia que hay detrás de cada café, de cada productor y de cada proceso para lo cual los compradores buscan cosas como:

 Productores de tercera generación, donde toda la vida de la economía familiar ha estado en torno al café. Garantizar la calidad del grano. Mostrar el proceso productivo y los esfuerzos que día a día se llevan a cabo en una finca para tener como resultado la taza de café. Por ejemplo, contar todas las manos por las cuales pasa el

producto para llegar a las manos del consumidor. Uno de los canales que crece cada vez más, es la relación directa entre el tostador y el productor, la mayoría de los tostadores quieren conocer las fincas de sus proveedores. En el mercadeo de este producto se volvió vital la “Cara del Café”, es decir quien lo produce, por lo cual el material fotográfico es clave. “La gente le compra a la gente”. Los tostadores medianos con cafetería, son los clientes potenciales para el Quindío, debido a que importan directamente a través de corredores o brokers de logística de cafés especiales de origen, les interesa la relación directa con proveedores de finca y hacen la logística a través de terceros. El clúster del café del Quindío de cafés de especialidad tiene posibilidades de incursionar en este segmento con alto potencial de éxito, dado que la mayoría de los productores cuenta con cultivos de 1 o 2 hectáreas, lo que permite controlar procesos de calidad y trazabilidad en finca, las distancias entre fincas son cortas, es decir, se puede coordinar auditoria de fincas fácilmente. La cercanía con el casco urbano de los 12 municipios, que no supera los 60 km de distancia, permite el acceso a logística y centros de formación, además de la cercanía con el puerto de Buenaventura y el Aeropuerto Internacional El Éden de Armenia. Teniendo en cuenta este antecedente nos encontramos planeando una nueva Misión a los Estados Unidos, pero esta vez con una connotación más comercial y es la participación puntual en una de las ferias más importantes a nivel mundial como lo es la **“Feria SCAA”** a celebrarse en la ciudad de SAN DIEGO en el próximo mes de Abril del 2026 y estamos convencidos que el apoyo que nuevamente nos puedan brindar será de vital importancia para llevar a cabo con éxito esta actividad. Para la financiación de esta actividad se contempla de aportes que puedan realizar tanto La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío como la Gobernación del Quindío y los Empresarios participantes. **La Specialty Coffee Expo** es el evento más relevante a nivel mundial para la industria del café. En esta feria se presentan las últimas tendencias en productos, maquinaria y consumo. Además, es una oportunidad invaluable para establecer contactos con micro tostadores, profesionales del sector, empresas proveedoras, exportadores y otros actores clave de la cadena productiva del café. Este evento permite a los empresarios ampliar su visión del mercado global, ya sea participando con un stand o asistiendo como visitantes. **Objetivo:** Facilitar la participación de una delegación de productores/empresarios del Quindío que representen al departamento. Esta presencia fortalecerá la visibilidad del café de origen Quindío mediante el establecimiento de contactos estratégicos y gestiones comerciales. La financiación de esta misión se cubrirá parcialmente con recursos asignados al convenio, mientras que los participantes asumirán el costo restante. **Acciones Principales:** Convocatoria y selección de empresarios participantes. Coordinación de agenda de acompañamiento técnico y comercial. Organización de un conversatorio post-feria para compartir aprendizajes y tendencias **ACTIVIDAD 2: MISIÓN EMPRESARIAL A LA FERIA EXPOCOMER – PANAMÁ** Fecha: Marzo de 2026. EXPOCOMER, es una feria multisectorial que se realizará en Panamá el próximo mes de marzo de 2026. Esta feria, conocida como "La Vitrina del Comercio Mundial", es una de los principales eventos comerciales de América Latina, enfocada en alimentos, bebidas y productos agropecuarios, entre otros. Con más de 16,000 metros cuadrados de exhibición, reúne a más de 600 empresas expositoras de más de 30 países, creando una plataforma ideal para fortalecer negocios y promover el intercambio comercial. La Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío desde el programa de ACCESO A NUEVOS MERCADOS PARA EL SECTOR DE AGROALIMENTOS, ha considerado que realizar una visita o Misión Comercial con empresarios del Quindío, es una oportunidad única para interactuar con compradores internacionales, presentar sus productos y posicionar nuestra región como un referente en producción sostenible y de calidad. La participación en EXPOCOMER permitirá generar contactos valiosos y abrir nuevas puertas en mercados globales, beneficiando así al sector agroalimentario local. Por supuesto, la articulación con El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural y Ambiental, juega un papel clave al apoyar esta iniciativa, fomentando el crecimiento y desarrollo económico de nuestra región. **Beneficios de la Participación de Empresarios del Quindío** La participación de los empresarios del Quindío como visitantes en este evento traerá consigo beneficios como: **Fortalecimiento de Redes Comerciales:** Establecimiento de contactos comerciales con posibles compradores y otros productores internacionales abrirá nuevas oportunidades para la exportación de sus productos. **Acceso a Tendencias Globales**: Los empresarios que

visten la feria, tendrán la oportunidad de descubrir las últimas tendencias en el mercado agroalimentario, lo que les permitirá innovar, sofisticar, diversificar y/o adaptar sus productos a las demandas actuales de los consumidores. **Promoción del Producto Local**: La visibilidad generada al participar en un evento de esta magnitud consolidará la imagen del Quindío como productor de alimentos y bebidas de alta calidad. **Intercambio de Conocimientos**: La interacción con expertos y otros empresarios dará lugar a un valioso intercambio de buenas prácticas y experiencias, enriqueciendo las capacidades locales. **Posibles Impactos del Evento** Los impactos de facilitar esta participación no solo se limitarían a lo comercial, sino que también podrían incluir: **Crecimiento Económico:** La apertura a nuevos mercados para las empresas del clúster Agroalimentario del Quindío, se verá reflejada en un futuro incremento en la demanda de productos, impactando directamente el crecimiento económico de la región. **Generación de Empleo:** Un aumento en las exportaciones y en el reconocimiento de los productos del Quindío podría generar más empleo local en el sector agroalimentario. **Fomento de la Innovación y sofisticación de productos**: La exposición a nuevas ideas y tecnologías permitirá a los empresarios adoptar prácticas más innovadoras, posiblemente sostenibles, beneficiando tanto al medio ambiente como a la economía local. Por todo lo anterior, se realiza la presente propuesta al Departamento del Quindío para facilitar la participación de un grupo de al menos SIETE empresarios del clúster agroalimentario en EXPOCOMER 2025. La Cámara de Comercio está convencida de que este esfuerzo conjunto no solo fortalecerá a los empresarios, sino a toda la región. **Objetivo:** Facilitar la participación de una delegación de al menos SIETE empresarios del Clúster Agroalimentario del Quindío que representen al departamento. Esta participación en EXPOCOMER, en la ciudad de Panamá, visibilizará los productos del clúster mediante el establecimiento de contactos comerciales. La financiación de esta misión se cubrirá parcialmente con recursos asignados al convenio, mientras que los participantes asumirán el costo restante. **Acciones Principales:** Convocatoria y selección de empresarios participantes. Coordinación de agenda de acompañamiento técnico y comercial. Organización de un conversatorio post-feria para compartir aprendizajes y tendencias **ACTIVIDAD 3: MISIÓN TÉCNICA REGIONAL DESCRIPCIÓN**: Actividad de fortalecimiento empresarial y transferencia de conocimiento, orientada a generar experiencias prácticas de aprendizaje sobre procesamiento, fermentación y comercialización de cafés especiales. La misión permitirá a los empresarios conocer casos exitosos de innovación en otras regiones productoras del país. Se analizara cual región visitar comprendida entre los departamentos del Huila, Caldas, Tolima, Cauca, Antioquia o Santander, después de seleccionar el destino se visitaran fincas cafeteras que son modelos exitosos en la producción de cafés de alta calidad. Se invitaran a participar de la misión a 18 pequeños caficultores del departamento del Quindío y comprenderá de transporte terrestre y alojamiento y visita a las fincas o lugares demostrativos. **RESULTADOS ESPERADOS:** • Adopción de buenas prácticas productivas e industriales. • Generación de sinergias interregionales y alianzas empresariales. • Mejora en los procesos de fermentación y tueste del café local. **CRONOGRAMA**: Marzo de 2026.

ACTIVIDAD	GOBERNACION	CCAQ	TOTAL
MISIÓN FERIA SCA 2026	$ 16.000.000	$ 19.000.000	$ 35.000.000
MISIÓN FERIA EXPOCOMER	$ 13.000.000	$18.150.000	$ 31.150.000
MISIÓN TÉCNICA REGIONAL	$7.000.000	$ 2.000.000	$9.000.000
TOTAL	**$36.000.000**	**39.150.000**	**$ 75.150.000**

SEGUNDA: Modifíquese lo establecido en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** en su **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS" en el sentido de adicionar TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE** por parte del DEPARTAMENTO DEL QUIINDIO Y **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($39.150.000) M/CTE**, por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO,** por lo tanto, el valor del contrato adicionado quedara así: ***"CLAUSULA TERCERA.*** VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: *VALOR TOTAL DEL CONVENIO:* DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

($242.150.000) M/CTE. ***FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS:*** *Los aportes de cada entidad aliada se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 47,90% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a* ***CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000 d) M/CTE****,* incluido IVA, impuestos o descuentos *los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin aperture e indique la ESAL. El desembolso de los aportes se realizará por* ***parte del Departamento del Quindío a la ESAL****, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio, se desembolsará en tres (3) aportes así:* ***A) Primer desembolso correspondiente al 40%*** *del valor total del convenio sobre el 47,90% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío a la firma del convenio de asociación, suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades y la estrategia de selección de los beneficiarios.* ***B) Segundo desembolso correspondiente al 30%*** *del valor total del convenio sobre el 47,90% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, a los dos meses del inicio de la ejecución del convenio de asociación, los cuales se efectuarán a la presentación del informe de ejecución técnica de las actividades programadas y aprobación del supervisor.* ***C) Tercer desembolso correspondiente al 20%*** *del valor total del convenio sobre el 47,90% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, a los cuatro meses del inicio de la ejecución del convenio de asociación, los cuales se efectuarán a la presentación del informe de ejecución técnica de las actividades programadas y aprobación del supervisor.* ***D) Cuarto desembolso correspondiente al 10%*** *del valor total del convenio sobre el 47,90% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, los cuales se efectuarán a la presentación del informe final de ejecución del contrato inicial de las actividades programadas y aprobación del supervisor.* ***E)*** **En adición un *Quinto desembolso correspondiente al 50%*** *del valor total de la adición, de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, a los siete meses del inicio de la ejecución del convenio de asociación los cuales se efectuarán a la presentación del informe de ejecución de acuerdo al avance de las actividades programadas y aprobación del supervisor* ***F)*** **En adición un *Sexto desembolso correspondiente al último 50%*** *del valor total de la adición de los aportes que realiza por parte del Departamento del Quindío, los cuales se efectuarán a la presentación del informe final de ejecución del total de las actividades programadas y aprobación del supervisor. Por otra parte La ESAL, aportará el* ***52.10%*** *del valor total de del convenio, es decir por parte de la ESAL se aportara lo correspondiente a CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($126.150.000). Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad, que demuestre la existencia de tal recurso, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. NOTA: En caso que la certificación lo expida la ESAL, deberá estar suscrito por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores".* **TERCERA :** Modifíquese lo establecido en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** en su **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de **modificar y prorrogar el PLAZO** de ejecución inicialmente estipulado, por el término de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO más, quedando con un plazo de ejecución final de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) DÍAS CALENDARIO, por lo cual quedará de la siguiente manera: *"****CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de abril de 2026. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío" .* **CUARTA:** Modifíquese lo establecido en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** en su **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** de conformidad con LA ORDENANZA NÚMERO 017 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", que soportará las obligaciones adquiridas en el presente modificatorio, al adicionar la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($75.150.000),** de los cuales el valor que aportará las entidades aliadas será así: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE** por parte del DEPARTAMENTO DEL QUIINDIO y **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($39.150.000) M/CTE**. Por parte de la ESAL, **QUINTA:** Modifíquese lo establecido en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL**

QUINDIO en su CLAUSULA OCTAVA – GARANTIAS**,** toda vez que como consecuencia de la adición y prórroga del convenio y, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la adición y prórroga del convenio, la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** se obliga a ampliar la **garantía única de cumplimiento** constituida a favor del Departamento del Quindío, en los términos previstos en la ***CLAUSULA OCTAVA– GARANTÍAS.*** **C SEXTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Convenio de Asociación número **AGR-CONVASOCI-011-2025**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Elaboró componente jurídico*: Paula Andrea Salas Martinez – Abogada contratista S.A.D.R.A.*

Aprobó: Diego Iván Agudelo Ramírez*: - Director Administrativo de emprendimiento Rural*

Aprobó por parte de Gobernación Quindío: *Bryant Stiven Naranjo Raigoza* ***-*** *Secretario De Agricultura, Desarrollo Rural Y Medio Ambiente*

Aprobó por parte de Cámara de Comercio: Rodrigo Estrada Reveiz, Representante Legal Cámara de Comercio

MODIFICACIÓN Nro. 001 AGR-CONVASOCI-011-2025

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Armenia, Quindío

El presente contrato queda radicado bajo el

N°_____ Folio_____ del libro N°_____

Secretario(a) _____

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf